da el 8 de junio de 1917, y en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1º—Deróganse las Ordenanzas Municipales promulgadas el 27 de octubre de 1918.

Artículo 2º—Decláranse en vigencia las Ordenanzas Municipales emitidas el 24 de julio de 1867, con las modificaciones que han sufrido hasta la fecha.

Artículo 3º—Procédase por el Gobierno provisional al nombramiento del nuevo personal de las municipalidades de la República.

Artículo 4º—Este decreto rige desde su publicación.

Dado en San José, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos diez y nueve.

FRANCISCO AGUILAR BARQUERO,

El Secretario de Estado en el Despacho
de Relaciones Exteriores y Carteras Anexas,

ANDRÉS VENEGAS.

El Secretario de Estado en los
Despachos de Gobernación y Policía,

CARLOS M. JIMÉNEZ.

El Secretario de Estado en los
Despachos de Hacienda y Comercio,

CARLOS BRENES.

El Secretario de Estado en el
Despacho de Fomento,

P. PÉREZ ZELEDÓN.

El Secretario de Estado en el
Despacho de Instrucción Pública,

J. GARCÍA MONGE.

El Secretario de Estado en el
Despacho de Guerra y Marina,

AQUILES BONILLA G.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.